



Trujillo, 03 de Junio de 2024

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Oficio N° 000612-2024-GRLL-GGR-GRAG, mediante el cual, la Gerencia Regional de Agricultura solicita autorización de incorporación de crédito suplementario por la suma de S/ 233,784.00 destinados a la Actividad 5.0006144 "Atención de actividades de emergencia" del Programa 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a los recursos de provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2023 de la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, con Oficio N° 000612 - 2024-GRLL-GGR- GRAG de fecha 07 de mayo 2024 solicita ante la Gerencia Regional de Presupuesto, la autorización de incorporación de crédito suplementario por la suma de S/ 233,784.00 soles para realizar los trabajos de intervención de limpieza, descolmatación y conformación de bordes con material propio en ríos y quebradas en quince (15) puntos descritos en el ANEXO B.3 - PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" alrededor de la provincia de Trujillo en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N°038-2024-EF, el cual indica la tipología de actividades de emergencia, con cargo a los recursos provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2023 de la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, reflejados en el Acta de Conciliación Presupuestal del Año Fiscal 2023;

Que, anexo al Oficio N° 000612 -2024-GRLL-GGR-GRAG, la Gerencia Regional de Agricultura presenta la documentación evacuada por las unidades orgánicas de la citada Gerencia, y así como las expedidas por otras instancias públicas a través de las cuales, en torno al crédito suplementario, entre otros, se expone:

- i) INFORME N° 000041-2024-GRLL-GGR-GRAG-OP del Jefe de la OFICINA DE PLANIFICACIÓN, que manifiesta que la solicitud de Crédito Suplementario por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para





la Ejecución de Actividades de Emergencia alcanzado mediante el Oficio N° 000435- 2024-GRLL-GGR-GRAG por la Gerencia de Agricultura, ha sido observado mediante el Oficio N° 000337-2024- GRLL-GGR-GRP, del Gerente Regional de Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en referencia al Informe N° 000707- 2024-GRLL-GGR-GRP-KGM, los que han sido absueltos mediante la: Resolución Directoral N° 0378-2024-ANA-AAA.HCH, Resolución Directoral N° 0413-2024-ANA-AAA.HCH y el Oficio N° 000269-2024-GRLLGGR-GRAG-SGDRN con el que se alcanza la exposición de Motivos para Actividades de Emergencia, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF; en tal sentido, manifiesta que:

- a) La solicitud de crédito Suplementario por Incorporación de Saldo de Balance del Año 2023 por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, teniendo presente el Numeral 65.1 del Artículo 65° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, para la Limpieza y Descolmatación de Ríos y Quebradas. De los 15 puntos críticos validados por ANA, la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, interviene en nueve (9) puntos críticos en el presente ejercicio fiscal, que corresponden a Actividades de Emergencias, de la cadena funcional Programática siguiente: Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre, Producto 3000001 Acciones Comunes, Actividad 5006144 Atención de Actividades de Emergencia, Finalidad de la Meta 0212131 Limpieza y Descolmatación de Cauces, Defensas Ribereñas, Sistemas de Drenaje y Canales de Riego, Especifica de Gasto: 2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes, monto a incorporar por la suma de S/. 233,784.00;
- b) Finalmente, precisa que el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023- PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM, N° 130-2023- PCM y N° 006-2024- PCM; ha sido ampliado con el Decreto Supremo N°038-2024-PCM, que prorroga al estado de emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 -2024) y posible Fenómenos El Niño, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de abril de 2024.
- c) Concluyendo en que, se requiere el crédito suplementario, con cargo a los recursos del Saldo de Balance del año 2023 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, referidas a la Limpieza y Descolmatación de Ríos y Quebradas en 09 puntos críticos por intervenir, Actividades de Emergencias, previstas en el Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre, por el monto de S/ 233,784.00, según lo establecido en el Numeral 65.1 del Artículo 65° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024 y teniendo presente el Decreto Supremo N°038-2024-PCM, que prorroga al estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de varios departamentos, entre ellos a La Libertad.





- ii. EXPOSICION DE MOTIVOS PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIAS - PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD UNIDAD EJECUTORA 100 AGRICULTURA LA LIBERTAD; que entre otros expone:
- a) Mediante DECRETO SUPREMO N°038-2024-PCM, que prorroga al estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lima, Pasco, Piura y de la Provincia Constitucional del Callao detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 -2024) y posible Fenómenos El Niño, declarado mediante Decreto Supremo N°072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N°089-2023-PCM, N°110-2023-PCM por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de abril del 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.
  - b) Mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°0378-2024-ANA-AAA.HCH de fecha 25 de abril del 2024, se resuelve el Artículo PRIMERO, autorizar la ejecución de obras mínimas denominada "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en el río Moche en 11 tramos las mismas que se desarrollarán teniendo en cuenta los datos geográficos explicados en el cuadro N° 02.
  - c) Mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 0413-2024-ANA-AAA.HCH de fecha 30 de abril del 2024, se resuelve el Artículo PRIMERO, autorizar la ejecución de obras mínimas denominada "Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio en el río Moche en 04 tramos las mismas que se desarrollarán teniendo en cuenta los datos geográficos explicados en el cuadro N° 02.
  - d) DESCRIPCION y UBICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES a realizarse mediante la ejecución de las fichas técnicas de emergencia, precisando las metas físicas de los 09 puntos críticos por intervenir, con un costo del orden de S/ 233,784.00 soles.

Que, el crédito suplementario solicitado por la Gerencia Regional de Agricultura ascendente a la suma de S/ 233,784.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, están reflejados en el Acta de Conciliación Presupuestal del Año Fiscal 2023, que forma parte del expediente promovido por la citada gerencia regional;

Que, mediante Informe N° 000198-2024-GRLL/GGR-GRP, el Gerente Regional de Presupuesto, expresa su conformidad a la solicitud de aprobación del crédito suplementario, promovido por la Gerencia Regional de Agricultura en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Gobierno Regional La Libertad, hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 233,784.00)**, destinado a financiar los trabajos de intervención de limpieza, descolmatación y conformación de bordos con material propio en ríos y quebradas en quince (15) puntos descritos en el ANEXO B.3 - PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".





Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, en el contexto de lo precitado, mediante Decreto Supremo N° 006-2024- EF, se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;

Que, en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2024- EF, se aprueba el Anexo N° II "LIMITES MAXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES" hasta por la suma de S/ 176, 394,755.00, determinándose para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (S/.12'753,709.00), aplicables a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento del gasto corriente; precisando en el literal a) del artículo 3° del citado Decreto Supremo, que a efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en su artículo 2, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;





Que, el literal 3) el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente de conformidad a lo establecido en el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme a lo determinado por el literal iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, en el marco de las condiciones expuestas en los considerandos precedentes y de las disposiciones antes referidas, es necesario autorizar el crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional La Libertad, hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/. 233,784.00)**, con cargo a los Saldos de Balance establecidos al 31 de diciembre del año 2023" en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; , Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, "P" Sub Cuenta Regalías Mineras;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE**, la incorporación de mayores fondos públicos vía **CREDITO SUPLEMENTARIO** en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 233,784.00)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:





TITULO : I INGRESOS S/ 233,784  
 SECCION : II INSTANCIAS  
 DECENTRALIZADAS

PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE LA LIBERTAD  
 FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
 RUBRO : 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONE  
 TIPO DE RECUR. : " P " SUB CUENTA - REGALIAS MINERAS

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	233,784
1.9	SALDOS DE BALANCE	233,784
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	233,784
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	233,784
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	233,784
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	233,784
TOTAL =====> S/.		233,784

TITULO : II EGRESOS S/ 233,784  
 SECCION : II INSTANCIAS  
 DECENTRALIZADAS

PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
 FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS  
 RUBRO : 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONE

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		233,784
U.E 100. AGRICULTURA L LIBERTD		233,784
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		233,784
0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRE		233,784
3000001 ACCIONES COMUNES		233,784
5006144 Atención de Actividades de Emergencia		233,784
10 AGROPECUARIA		233,784
5. GASTOS CORRIENTE		233,784
2.3 Bienes y Servicios		233,784

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	233,784
GASTO CORRIENTE	233,784
2.3 BIENES Y SERVICIOS	233,784
TOTAL PLIEGO =====> S/	233,784







**ARTICULO SEGUNDO.** - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el crédito suplementario en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.** -Transcríbese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



